

07 SET. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RIGOTECH CIA. LTDA..**

La compañía RIGOTECH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Mayo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3209 de 19 AGO. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1 dólar cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la importación, exportación, distribución, sub-distribución, comercialización, licenciamiento, franquicia, de maquinaria, equipos e insumos alimenticios, agrícolas; agro-industriales...

Quito, 19 AGO. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez

cc/31964 # 1.

COMPANHIA ESTRANGEIRA DE CONSTITUCION DE PERMISO DE OPERACION CONCEDIDA A LA COMPAÑIA EXTRANJERA SUMITOMO SHOJI KAISHA LTDA. SUMITOMO CORPORATION, efectuada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de mayo del 2004, con la solicitud respectiva.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, ha emitido el informe favorable No.IJ.DJDL.04.220 de 30 de junio del 2004, para que el trámite continúe.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.04.1795 de 27 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de SUMITOMO SHOJI KAISHA LTDA. SUMITOMO CORPORATION, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera SUMITOMO SHOJI KAISHA LTDA. SUMITOMO CORPORATION.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, los Notarios Décimo Primero y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, Resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 JUL. 2004.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

#/2036405 # c.

**EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
CITACION A MARIA MERCEDES Y MARIA GLORIA CABEZAS ROLDAN, INES LUCIA Y JUAN CARLOS ROLDAN MONCAYO Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. CARLOS ALFREDO ROLDAN Y ENRIQUETA ROLDAN VALLADOLID.
ACTORA: Augusto Cristóbal Roldán Roldán.
DEMANDADOS: Dr. Alberto Emilio Roldán Roldán, María Mercedes y María Gloria Cabezas Roldán, Inés Lucía y Juan Carlos Roldán Moncayo, y Herederos presuntos y desconocidos del Dr. Carlos Alfredo Roldán y Enriqueta Roldán Valladolid.
JUICIO: Partición No. 577-2004-wz.
TRAMITE: Especial
JUEZ: Dr. Juan Carlos Cepeda Casado (Suplente)
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrero Salazar
CUANTIA: indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 14 de Julio del 2004, las 16hs - Visto; Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley, en consecuencia óese a la misma el trámite previsto en la Sección V del Título II, Libro II del Código de Procedimiento. Se concede a las partes el término de quince días, para que presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese con el Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como también con el Procurador de Sucesores de Pichincha. Cítese a los demandados María Mercedes Cabezas Roldán, María Gloria Cabezas Roldán, Inés Lucía Roldán Moncayo y Juan Carlos Roldán Moncayo, así como a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes Dr. Carlos Alfredo Roldán y Enriqueta Roldán Valladolid, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor. Notifíquese.-
DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASADO
JUEZ SUPLENTE

la Cta. Cte. No. 303824 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 2389-2437 de la Cta. Cte. No. 3062411204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 155 de la Cta. Cte. No. 3068361604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 472 al 490 de la Cta. Cte. No. 3060451204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 118 de la Cta. Cte. No. 3007416004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 284 de la Cta. Cte. No. 3059100104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 420-427-429-430 de la Cta. Cte. No. 3030501504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 805 AL 919 de la Cta. Cte. No. 3126884904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/31976 a.r.
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1329 de la Cta. Cte. No. 3047906204 del Banco del Pichincha. Quien tenga